



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

UNIVERSIDAD FINIS TERRAE - PROVIDENCIA

DFZ-2023-1533-XIII-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	Esteban Dattwyler Cancino	
Revisado	Daniela Riquelme Zumaeta	
Elaborado	Daniel Arenas González	

MAYO 2023



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Universidad Finis Terrae - Providencia	
Región: Metropolitana	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Av. Pedro de Valdivia N°1509, Providencia
Provincia: Santiago	
Comuna: Providencia	
Titular de la unidad fiscalizable: Universidad Finis Terrae	RUT o RUN: 70.884.700-3
Domicilio titular: -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental fiscalizados					
N°	Tipo de instrumento	N°/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	Establece Norma de Emisión de ruidos generados por fuentes que indica

3 HECHOS CONSTATADOS

Materia específica objeto de la fiscalización ambiental		Emisiones acústicas.																			
Exigencia asociada	Decreto Supremo N°38 de 2011 del Ministerio del Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica.																				
	Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1:																				
	<table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table>			Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
	Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																				
	Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																		
	Zona I	55	45																		
Zona II	60	45																			
Zona III	65	50																			
Zona IV	70	70																			
Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre:																					
a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A)																					
b) NPC para Zona III de la Tabla 1																					



Hechos constatados	En el marco de la denuncia Id 276-XIII-2023, con fecha 08 de febrero de 2023 siendo las 01:15 horas, fiscalizadores de la I. Municipalidad de Providencia, en el marco del “Convenio de colaboración de fiscalización ambiental entre la Superintendencia del Medio Ambiente y de Municipalidad de Providencia”, aprobado por R.E. SMA N°1056/2017, realizaron exitosamente una (01) medición de nivel de presión sonora en periodo nocturno, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión de Ruido (D.S. N°38/11 MMA), el ruido medido correspondió a equipos de ventilación y climatización de la Universidad Finis Terrae (Anexo 1). Dicho reporte fue revisado por personal fiscalizador de esta Superintendencia, según disposiciones de Resolución Exenta SMA N°867/2016, constatándose que se ajusta a lo requerido en la Norma de Emisión de Ruido (NE) en cuanto a instrumental, metodología y zonificación. Cabe destacar que la fecha del acta de inspección del receptor indica 07 de febrero de 2023, sin embargo, la medición se efectuó el 08 de febrero de 2023. Asimismo, según indica el correo electrónico del día 22 de febrero de 2023 de la I. Municipalidad de Providencia, la medición no fue efectuada en la habitación, sino en el living-comedor de la ubicación del receptor (Anexo 2). Con base a los límites que se deben cumplir para la zona UR del Plan Regulador vigente de la comuna de Providencia, que permite uso del tipo residencial, equipamiento, espacio público y áreas verdes, homologable a Zona II del D.S. N°38/11 MMA, donde se ubica el receptor N°1, se indica existe superación de 07 dBA en periodo nocturno: <i>Tabla 1. Resultados medición.</i> <table><tr><th>Receptor N°</th><th>NPC (dB(A))</th><th>Ruido de Fondo</th><th>Zona DS N°38</th><th>Periodo</th><th>Límite (dB(A))</th><th>Estado</th></tr><tr><td>1</td><td>52</td><td>No se percibe</td><td>2</td><td>Nocturno</td><td>45</td><td>Supera en 7 dB(A)</td></tr></table>	Receptor N°	NPC (dB(A))	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite (dB(A))	Estado	1	52	No se percibe	2	Nocturno	45	Supera en 7 dB(A)
Receptor N°	NPC (dB(A))	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Periodo	Límite (dB(A))	Estado									
1	52	No se percibe	2	Nocturno	45	Supera en 7 dB(A)									
Conclusiones	Existe superación del límite establecido por la normativa para Zona II del D.S N°38/11 MMA en periodo nocturno, generándose una excedencia de 07 dBA en la ubicación del Receptor N°1, por parte de los dispositivos de la actividad de servicio que conforma la fuente de ruido identificada.														



Registros



Figura 1.

Fuente: https://providencia.cl/provi/site/docs/20191112/20191112162159/03_espacio_privado_zonas_de_uso_de_suelo_refundido_l7_de_7_m4.pdf

Descripción del medio de prueba: Plano Ilustrativo Zonificación Vigente Providencia



Registros

ART. 6.2.12. Zona de uso residencial, UR.¹

Las actividades específicas permitidas o prohibidas en la zona de uso de suelo residencial (UR) se consignan en el cuadro 32 a continuación.

CUADRO 32		UR Zona de uso residencial	
USO		ACTIVIDADES ESPECÍFICAS	
		PERMITIDAS	PROHIBIDAS
EQUIPAMIENTO	RESIDENCIAL	Vivienda unifamiliar o colectiva; Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado o gratuito, que no presten servicios comerciales adjuntos: - casas de pensión, residenciales, hostales; - hogares de acogida.	Edificaciones destinadas al hospedaje remunerado: - apart-hoteles, hostelerías de turismo, hoteles y anexos de hoteles, hoteles de turismo, complejos hoteleros (resort), moteles de turismo.
	SERVICIOS	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - juzgados de policía local, oficinas de registro civil, oficinas y servicios sociales, consulados y embajadas.	Edificaciones destinadas a la prestación de servicios: - centros de pago, salones de belleza, lavasecos, tintorerías, servicios artesanales; - oficinas, agencias, agencias de viñas o de industrias de licores establecidas fuera de la comuna; - centros de llamadas o de internet; - notarias, correos; - instituciones de salud previsual, instituciones financieras, cajas de compensación, administradoras de fondos de pensiones, compañías de seguros, bancos, productoras artísticas, audiovisuales, publicitarias; - centros médicos, dentales, de estética, laboratorios médicos, locales de tatuajes, servicios funerarios, velatorios; - estacionamientos - salas para pilates, yoga y otras disciplinas similares.
	CIENTÍFICO		Edificaciones destinadas a investigación y divulgación científica, desarrollo y transferencia tecnológica e innovación técnica.
	SEGURIDAD	Edificaciones destinadas a la seguridad pública: - unidades policiales.	Edificaciones destinadas a seguridad pública: - cuarteles de bomberos; - cárceles, centros de detención o de rehabilitación delictual.
	EDUCACIÓN	Edificaciones destinadas a: - salas cuna, jardines infantiles.	Edificaciones destinadas a: - establecimientos de educación básica, media, diferenciales o especiales; - institutos de idiomas, centros de formación o capacitación, academias e institutos profesionales en carreras u oficios artísticos, preuniversitarios, educación de adultos; - sedes o campus universitarios, institutos técnicos y profesionales, estudios de postgrado; - centros de rehabilitación conductual.
	SALUD	Edificaciones destinadas a: - centros de salud pública tales como: policlínicos, Centros Comunitarios de Salud Mental COSAM, Centros de Salud Familiar CESFAM, Centros Comunitarios de Salud Familiar CECOF, Centros Comunitarios de Rehabilitación CCR, Centros de Salud Urbanos CSU.	Edificaciones destinadas a: - terapias alternativas o complementarias; - centros especializados de rehabilitación, exploración, diagnóstico y tratamiento; - rehabilitación y hospitalización de baja complejidad, cirugía plástica o estética, maternidades; - consultas o clínicas veterinarias; - hospitales, clínicas, servicios de atención primaria de urgencia (SAPU); - locales destinados al análisis o disposición de restos: morgue, cementerios y crematorios, cementerios de mascotas.
	SOCIAL	Edificaciones destinadas a: - sedes de juntas de vecinos, centros de madres, centros del adulto mayor, centros de la juventud, centros integrales de desarrollo social; - locales y centros comunitarios, sedes de organizaciones funcionales.	Edificaciones destinadas a: - círculos o clubes sociales.
	CULTO Y CULTURA		Edificaciones destinadas a: - capillas, oratorios, iglesias, sinagogas, mezquitas, templos, parroquias; - bibliotecas, galerías de arte, museos; - auditorios, centros culturales, centros de convenciones, salas de concierto o espectáculos; - radioemisoras, prensa escrita, canales de televisión; - cines y teatros; multicines.
	DEPORTE		Edificaciones destinadas a: - gimnasios, sedes, centros o clubes de instituciones de carácter deportivo; - saunas, piscinas, SPA; - polideportivos y multicanchas, canchas de todo tipo, estadios o complejos deportivos.
	ESPARCIMIEN TO		Edificaciones o locales destinados a: - juegos electrónicos, juegos mecánicos, parques zoológicos, parques de recreación, casinos.
	COMERCIO	Edificaciones o locales destinados a: - salones de té y cafeterías sin patente de alcohol.	Edificaciones o locales destinados a: - compraventa de mercaderías y elementos diversos tales como bazar, paquetería, librería, boutique, ferreterías, almacén, frutas y verduras, farmacias, tiendas de vestuario y calzados, tiendas especializadas; - cibercafé, fotocopiado, centro de copiado; - salones de té y cafeterías; fuentes de soda, restaurantes diurnos y nocturnos; cantinas, bares, pubs y tabernas, cabarets o peñas folclóricas, quintas de recreo o servicios al auto, expendio de cervezas o sidra de frutas, restaurant de turismo, salones de baile o discotecas; - compra, venta o arriendo de automóviles u otros vehículos, estaciones o centros de servicio automotor, centros de lavado de automóviles; - depósito de bebidas alcohólicas (botillerías), casas importadoras de vinos y licores; - grandes tiendas, centros comerciales, mercados, minimarket o mini mercado, supermercados; - black-kitchen, dark-kitchen, cocinas fantasmas, cocinas negras, restaurantes virtuales y similares.
	ACTIVIDADES PRODUCTIVAS		Edificaciones o locales destinados a: - talleres artesanales de producción, panaderías, pastelerías; - talleres y fábricas de confección, muebles, comestibles y productos diversos, editoriales, imprentas y otros locales en que se emplean productos químicos, laboratorios farmacéuticos; - talleres mecánicos de mantenimiento o reparación; - frigoríficos, depósitos, bodegas, almacenes de explosivos; - empresas distribuidoras mayoristas en general, bodegas elaboradoras y distribuidoras de vinos, licores o cerveza que expendan al por mayor.
	INFRA-ESTRUCTURA		Edificaciones o instalaciones destinadas al transporte y la distribución sanitaria y energética: - terminales de transporte terrestre, estaciones de trasbordo del transporte público, paraderos de taxis y radiotaxi; - estaciones ferroviarias, aeropuertos; - estaciones exclusivas de transferencia de residuos sólidos, plantas de captación, distribución y tratamiento de aguas, rellenos sanitarios, vertederos; - subestaciones y plantas repeladoras, central de generación o distribución de energía, de gas o de telecomunicaciones, gasoductos.
	ESPACIO PÚBLICO	Regidas por el artículo 2.1.30, de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	
	ÁREA VERDE	Regidas por el artículo 2.1.31, de la OGUC, o aquel que en el futuro lo reemplace.	

Figura 2.

Fuente: https://providencia.cl/provi/site/docs/20191112/20191112162159/ol_refundida_mod_6_20230428__1_.pdf

Descripción del medio de prueba: Ordenanza Plan Regulador Providencia



4 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	Fichas de Reporte Técnico con fecha 08 de febrero de 2023, elaborado por la I. Municipalidad de Providencia
2	Correo electrónico con fecha 22 de febrero de 2023, de la I. Municipalidad de Providencia

